



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-29757918-APN-DAC#CONEAU- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIV. DEL GRAN ROSARIO - MAGÍSTER EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499/95, N° 576/96, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° RESOL-2019-230-APN-SECPU#MECCYT del 6 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2020-29757918-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA efectuada por la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 020/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisorio.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 563 del 6 de abril de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 230/19 del 6 de septiembre de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de La UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional a contar desde la fecha del Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA en su Sesión 563 del 6 de abril de 2022 al título de posgrado de MAGÍSTER EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-58821183-APN- DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN

Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al cumplimiento del primer ciclo de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del SIED dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de los compromisos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Sesión CONEAU N° 563 del 6 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

TÍTULO: MAGÍSTER EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser admitidos a la Maestría en Kinesiología y Fisioterapia Cardiorrespiratoria:

- Los graduados universitarios con títulos de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría o título equivalente, obtenidos en universidades nacionales o provinciales, públicas o privadas, legalmente reconocidas.
- Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes al indicado en el inciso anterior, debidamente certificados. Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar conocimiento idóneo del español.
- Todos los aspirantes a ingresar a la carrera deberán poseer al menos 2 (dos) años de experiencia acreditable en el área cardiorrespiratoria.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
ÁREA DE FORMACIÓN GENERAL					
1	FUNDAMENTOS DE LA ATENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA/KINÉSICA EN LOS CUIDADOS RESPIRATORIOS	Cuatrimestral	70	A Distancia	
2	ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA APLICADA A LOS CUIDADOS CARDIORRESPIRATORIOS	Cuatrimestral	70	A Distancia	
3	EVALUACIÓN DE LOS TRANSTORNOS RESPIRATORIOS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
ÁREA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA					
4	REVISIÓN DE LA ENFERMEDAD CARDIOPULMONAR	Cuatrimestral	120	A Distancia	
5	TERAPÉUTICA BÁSICA DEL FISIOTERAPEUTA/KINESIÓLOGO RESPIRATORIO	Cuatrimestral	90	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
6	CUIDADO FISIOTERAPÉUTICOS/ KINÉSICOS DEL PACIENTE AGUDO Y CRÍTICO	Cuatrimestral	130	A Distancia	
7	EDUCACIÓN DEL PACIENTE Y ATENCIÓN CRÓNICA DEL PACIENTE	Cuatrimestral	55	A Distancia	

ÁREA DE FORMACIÓN METODOLÓGICA

8	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Cuatrimestral	30	A Distancia	
9	TALLER DE TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	50	A Distancia	

OTROS REQUISITOS

10	TRABAJO FINAL	Cuatrimestral	160	A Distancia	
----	---------------	---------------	-----	-------------	--

**TÍTULO: MAGÍSTER EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA -
Modalidad a Distancia**

CARGA HORARIA TOTAL: 835 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-29757918-APN-DAC#CONEAU- UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO - MAESTRÍA
EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA CARDIORRESPIRATORIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.